

**RESOLUCIÓN CNEE-107-2024**  
**Guatemala, 24 de abril de 2024**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticuatro al treinta de abril de dos mil veinticinco, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

**CONSIDERANDO:**

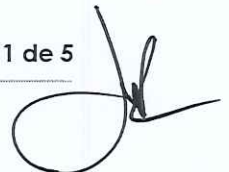
Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

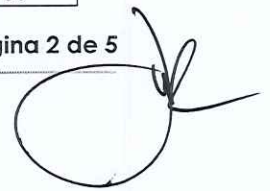


I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.3,875,740.76, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a  $-0.118527$  Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 32,699,124 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.124911; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.330794; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.187452; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.187452 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.277474.

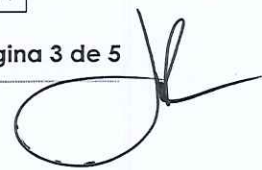
I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	58.065860	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST <sub>AP-APPN</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST <sub>BTDFP</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDP</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDFP</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDP</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST <sub>VALLE</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST <sub>B TSA</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST <sub>VSC</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST <sub>BTDA</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST <sub>MTDA</sub>	0.725040	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores



I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.389288
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.033289
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.667146
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.023856
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	218.294683
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.695465
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.489533
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.714146
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	218.294683
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.695465
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.947779
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.855952
<b>Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	260.347117
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.695465
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.253517
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.158730
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	218.294683
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.695465
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.695465
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.695465
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.513484
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.233139
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	569.464388
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.638748
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.329918
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.094141



<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	569.464388
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.638748
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.823525
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.005524
<b>Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	655.947026
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.638748
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.518820
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.126348
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	569.464388
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.638748
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.638748
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.638748
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.944996
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.177712
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.130880
<b>Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.130880
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.923936
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.074410
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.074410
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.074410
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	58.022028
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.026965
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.026965
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.026965
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	13.873666

**Nota:** para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango para el período de 1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 0.855759 y Cargos por Distribución 0.168097.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 244.51 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 304.66 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 415.95 Quetzales.

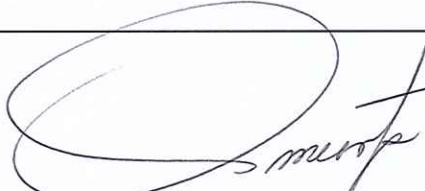
I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.964639% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024**.


II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.


III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.


IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


**NOTIFÍQUESE.-**


  
**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
Presidente

  
**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
Directora

  
**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
Director

  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General



  
**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
Secretario General

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de abril de 2024, en **Futuro Cívico, zona 6, Quetzaltenango a un costado de la torre de tribunales**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-107-2024** de fecha **24 de abril de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, propiedad de la Municipalidad de Quetzaltenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f.  \_\_\_\_\_

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-4609

Exp. GTTA-24-76

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
ALMACENAJE, S. A.  
TEASA  
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE  
DISTRIBUCION DE CORREO Y  
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL  
SERVICIO AL DORSO

GUIA No. 56178985

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12  Tel. 2290-8000		Empresa Electrica Municipal de Quetzaltenango Futuro Civico de Quetzaltenango, zona 6, a un costado de torre de tribunales, Quetzaltenango			
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO XUA			
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-Pray Resol Dir-4609			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1 Sobre	1			✓	29 04 24
REMITENTE					



56178985

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12  
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO  
FUTURO CIVICO DE QUETZALTENANGO, ZONA 6, A UN COSTADO  
DE TORRE DE TRIBUNALES, QUETZALTENANGO  
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE  
DE COBRO DE LA MERCADERIA  
ENTREGADA

NOMBRE DIANA JONON

QUIEN RECIBE:

DPI: 1660641060901

FECHA: 2024-04-30

HORA: 14:18

PRUEBA DE ENTREGA